



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 OCT 2008

VISTO el expediente T.C.P. N° 163 caratulado “ S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC. 2007”, del registro de este Tribunal de Cuentas y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por el Acuerdo Plenario N° 1623, en cuanto dispone la aplicación de una sanción de multa a la Sra. Ofelia PUNTANO D.N.I. N° 16.205.347, en su carácter de Administradora General del IPAUSS.

Que la citada sanción fue cuantificada en su monto líquido por Resolución Plenaria N° 103/08 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$439,00).

Que contra los citados actos, la Sra. Ofelia PUNTANO interpone Recurso de Reconsideración, en los términos del artículos 127 y ccs. de la Ley Provincial 141.

Que la Sra. PUNTANO sostiene en el recurso interpuesto que fue designada en el cargo de Administradora General del IPAUSS mediante Resolución de Directorio N° 14/2008 de fecha 23 de enero de 2008, por lo que entiende que no tiene responsabilidad alguna respecto de la normativa y procedimiento administrativo seguido con anterioridad a esa fecha.

Que asimismo sostiene la Recurrente que a la fecha del dictado de la Disposición N° 155/2008 no tenía motivo alguno para presumir que la normativa vigente desde hacía varios años pudiera contener algún vicio que afectara su valor legal.

Que pudo corroborarse que la Sra. PUNTANO no recurre la cuestión de fondo que concluye en las sanciones impuestas por este Tribunal, sino la sanción misma atento que el reproche trata de normativa de fecha anterior a su designación en el cargo de Administradora General del IPAUSS.

Que surge claramente del análisis efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1623 que la Disposición N° 155/2008 del Presidente del IPAUSS, firmada conjuntamente por la Sra. PUNTANO, fue dictada cuando el IPAUSS se percató que autorizó horas en exceso a las indicadas en la Disposición N° 33/2003, por lo que intenta salvar el error incurrido, excepcionando del reglamento a las personas que autorizó a cumplir más horas de las posibles según reglamentación, dictando la Disposición N° 155/2008.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que de los dichos de las Sra. PUNTANO surge que la misma no se percató de las irregularidades del procedimiento que ella misma aprobó mediante Disposición N° 155/2008.

Que el IPAUSS cuenta con Servicio Jurídico al cual podría la funcionaria haber pedido asesoramiento en caso de duda jurídica.

Que en virtud de ello los argumentos expuestos por la Sra. PUNTANO no alcanzan a legitimar su accionar y su negligencia muestra claramente el correcto criterio en la aplicación de la sanción impuesta por este Tribunal a través del Acuerdo Plenario N° 1623, ejerciendo una finalidad correctiva y ejemplificadora.

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas se ha expedido mediante Informe Legal N° 458/08, el cual se comparte en todos sus términos.

Que en consecuencia procede intimar a la Sra. PUNTANO al pago de la sanción de multa impuesta en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde su notificación, mediante depósito en ella Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego- Sucursal Ushuaia, ello con más los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que conforme lo establece la Resolución Plenaria N° 033/2006, de no cumplirse con la intimación de pago de la multa dentro de los diez (10) días de notificado el mismo, se aplicará la tasa de interés del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, ello de conformidad con la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial 141, artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, artículo 8 y cctes. de la Resolución Plenaria 033/2006 -Procedimiento para la Aplicación, Seguimiento y Ejecución de Multas impuestas por el Tribunal de Cuentas-.

Por ello,

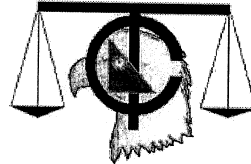
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración de fs. 101 interpuesto por la Sra. Ofelia PUNTANO D.N.I. N° 16.205.347, en su calidad de Administradora General del I.P.A.U.S.S., en contra del Acuerdo Plenario N° 1623 de fecha 14 de Mayo de 2008 (fs. 01/16) y de la Resolución Plenaria N° 103/08 (fs. 92/93) que cuantifica el monto de la multa aplicada por el citado Acuerdo, ratificando la sanción de multa ordenada en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra: D N° 3156/07, caratulado: "S/LIQUIDACION HORAS EXTRAS,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

GUARDIAS Y ASISTENCIAS CONTINUAS DEL MES DE DICIEMBRE 2007”, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente e Informe Legal N° 458/08.

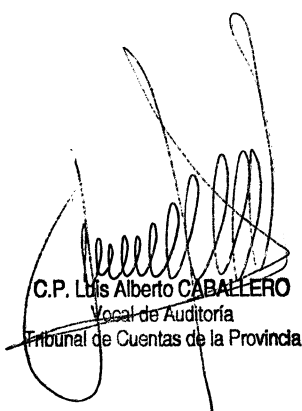
ARTICULO 2°: Intimar a la Sra. Ofelia PUNTANO al pago de la multa respectiva, con más los intereses moratorios de conformidad a las pautas de la Resolución Plenaria N° 88/04, en un plazo de diez (10) días hábiles judiciales computados desde su notificación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego- Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

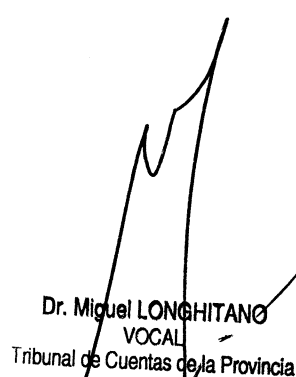
ARTICULO 3°: Notificar a la interesada con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 458/08 T.C.P., haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, y que podrá interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

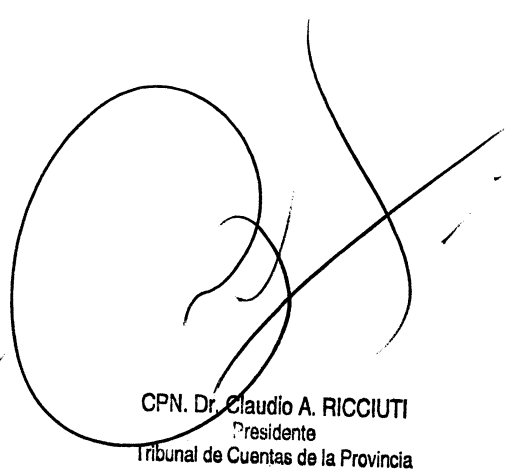
ARTICULO 4°: Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo otorgado.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 166 /2008.


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia